

Expte.

DI-776/2005-4

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE  
Plaza del Pilar, 18  
50001 ZARAGOZA

15 de diciembre de 2005

### I.- Antecedentes

**Primero.-** Con fecha 3 de junio de 2005 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, y en el que se hacía alusión a que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales había evacuado con fecha 12 de noviembre de 2004 un informe acerca de la situación que afectaba a D<sup>a</sup>. A., empleada del Ayuntamiento de Zaragoza, sin que al parecer se hubiera dado trámite al referido informe.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a mediación y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en particular, qué gestiones se habían realizado en relación con el informe elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 12 de noviembre de 2004 acerca de la situación que afectaba a la mencionada empleada municipal.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Zaragoza contestó a nuestra solicitud remitiendo con fecha 21 de octubre de 2005 diversa documentación relativa a la cuestión expuesta.

Dentro de la documentación remitida aparecía un informe Psico-social del Centro Cívico Casablanca elaborado por el Servicio de Prevención y Salud del Ayuntamiento y firmado con fecha 12 de noviembre de 2004 por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, si bien no constaba firmado el Visto Bueno de la Jefa del Servicio. Por otra parte también se incluía un informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Salud de fecha 22 de septiembre de 2005 en el que, de modo genérico, se exponían los cometidos de ese Servicio y se afirmaba que *“... tras cuestionar, analizar y ponderar exhaustivamente los aspectos más significativos en cada situación que se presenta, se procede a emitir las correspondientes propuestas y medidas correctoras que deben desarrollarse a partir de ese momento por los Servicios interesados y de los que depende cada trabajador, en este caso por la Jefatura del Servicio de Centros Cívicos y Servicio de Personal”*. Sin embargo, en informe del Servicio de Centros Cívicos de fecha 23 de septiembre de 2005 se afirmaba que dicho Servicio *“... no tiene conocimiento del informe emitido por el Servicio de Prevención y Salud de fecha 12 de noviembre de 2004...”*. Por otra parte, nada se nos decía por el Servicio de Personal acerca de esta cuestión concreta.

Por ello, con fecha 28 de octubre de 2005 se remitió nuevo escrito al Ayuntamiento de Zaragoza solicitando ampliación de la información remitida, indicando la situación en que se encontraba la tramitación del estudio de riesgos psico-sociales del Centro Cívico Casablanca y qué medidas se habían adoptado o se pensaban adoptar al respecto por los diversos Servicios municipales implicados.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Zaragoza contestó a nuestra solicitud remitiendo con fecha 23 de noviembre de 2005 el siguiente informe del Servicio de Prevención y Salud, de fecha 9 de noviembre de 2005:

*“En relación con el escrito del Justicia de referencia DI-776/2005-4 solicitando ampliación de datos ya requeridos de riesgos psico-sociales, se*

*indica que el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento organiza sus programas de prevención según las prioridades que se referencian en el informe que anteriormente se remitió a dicho Organismo y que constan en la referencia DI-871/2005-4, incidiendo en que las medidas correctoras que en cada caso y dependencias hay que adoptar son de competencia y responsabilidad del propio Servicio de quien dependen y es dicho Servicio el que debe subsanar con sus específicos presupuestos o medios humanos, puesto que a este Servicio de Prevención no corresponde ni se le asigna consignación económica para llevar a cabo los trabajos y correcciones que se detectan. Por lo que se refiere al estudio de riesgos psico-sociales del Centro Cívico Casablanca, con esta fecha se remite a su responsable dicho estudio cuya copia también se adjunta al presente escrito- por si en caso de error, omisión o extravío no contasen con el mismo.”*

Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza remitió con esa misma fecha un informe elaborado el día 14 de noviembre de 2005 por el Servicio de Centros Cívicos, del que depende el Centro Cívico Casablanca en el que se expone:

*“Este Servicio no ha recibido hasta la fecha información respecto del estudio de riesgos psico-sociales, ni de su posterior informe.”*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Única.-** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales impone el deber general de proteger de modo eficaz la salud de los trabajadores (artículo 14). Son de aplicación todas las normas generales que se refieren a los riesgos laborales y que se contienen en los artículos 15 y 16 de la Ley (identificación y eliminación de los riesgos y evaluación de los que no han podido ser evitados). En especial interesa destacar aquí que de acuerdo con el artículo 16.2, si los resultados de la

*evaluación "... pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.*

*El empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma."*

El informe psico-social del Centro Cívico Casablanca que nos ha sido remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza tiene fecha de 12 de noviembre de 2004. En él se expone lo siguiente:

*"Este informe se emite a solicitud de la Dirección del Área de Participación Ciudadana, con motivo de haberse generado en el Centro una situación conflictiva laboral..."*

El informe se realiza a partir de una evaluación psico-social basada en el método Istars-21 versión corta. Su objeto es analizar todos los *"...factores del entorno, contenido, organización y aspectos relacionales del trabajo capaces de dañar la salud de los trabajadores"*. La conclusión es que el Servicio de Prevención y Salud detecta diversas *"... deficiencias en la organización del trabajo, que suponen un factor de riesgo para la salud de los trabajadores y de su desarrollo personal y profesional"* y realiza una serie de propuestas correctoras.

El Servicio de Prevención y Salud del Ayuntamiento de Zaragoza expone en su informe de 9 de noviembre de 2005 que ha realizado sus cometidos respecto al problema expuesto y que corresponde al Servicio del que depende el Centro Cívico Casablanca la adopción de las medidas

correctoras pertinentes, indicando que con esa fecha se vuelve a mandar el estudio de riesgos a ese Servicio “... *por si en caso de error, omisión o extravío no contasen en el mismo*”. El Servicio de Centros Cívicos, en informe de 14 de noviembre de 2005, niega haber recibido hasta la fecha “*información respecto del estudio de riesgos psico-sociales ni de su posterior informe*”.

Debemos limitarnos a encarecer al Ayuntamiento a asegurar la debida coordinación de sus Servicios removiendo el error, omisión o extravío que ha podido impedir al Servicio de Centros Cívicos acceder a la información que sin embargo sí nos ha facilitado a nosotros. Asimismo el Ayuntamiento debe procurar que el Servicio o Servicios competentes adopten a la mayor brevedad las medidas correspondientes de acuerdo con el informe de Riesgos psico-sociales elaborado por el Servicio de Prevención y Salud a fin de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y eliminar el “... *factor de riesgo para la salud de los trabajadores y de su desarrollo personal y profesional*” detectado hace ya más de un año.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular las siguientes

## **SUGERENCIAS**

1.- El Ayuntamiento de Zaragoza debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la debida coordinación de sus Servicios en relación con las actuaciones de prevención de riesgos laborales.

2.- El Ayuntamiento de Zaragoza debe procurar que el Servicio o Servicios competentes adopten a la mayor brevedad las medidas correspondientes de acuerdo con el informe de Riesgos psico-sociales del Centro Cívico Casablanca elaborado por el Servicio de Prevención y Salud a fin de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y eliminar el “... *factor de riesgo para la salud de los trabajadores y de su desarrollo personal y profesional*” detectado hace ya más de un año.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**